

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 0 억と2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 0 1 Etc. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 241-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 46-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 03-2017-RWAR elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO SARAHUARCAY (integrado por Carlos Alberto Quiñones Eusebio y Fortaleza H & C S.A.C.), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac" e "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en las Comunidades de Umaca y Sarahuarcay del Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", por un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, por el monto de S/ 406 227.00 (Cuatrocientos seis mil doscientos veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V;

Que, mediante Carta N° 847-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida el 07.10.2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica, al CONSORCIO SARAHUARCAY, la conformidad de la última prestación del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de los proyectos objeto del Contrato Nº 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta Nº 020-2016/CS/EHC, recibida el 18 de enero de 2017, el CONSORCIO SARAHUARCAY presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 241-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 27 de enero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 03-2017-RWAR y el Informe N° 002-2017-KRTC; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por el CONSORCIO SARAHUARCAY, en lo referido al proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac";

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato Nº 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en





adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad:

of Sweet of Sweet

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUARCAY, por un monto final de inversión de S/ 203 113.50 (Doscientos tres mil ciento trece con 50/100 Soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), incluido el I.G.V; el monto ascendente a S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), por concepto de penalidad por atraso en la presentación de informes mensuales;



Que, mediante Informe Legal N° 055-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 31 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUARCAY, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo № 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial № 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado Mastayacu, Mitobamba, Antabamba, Distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros-Apurímac", a cargo del CONSORCIO SARAHUARCAY, por el monto final de inversión de S/ 203 113.50 (Doscientos tres mil ciento trece con 50/100 Soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del Contratista de S/ 20 311.35 (Veinte mil trescientos once con 35/100 Soles), incluido el I.G.V, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO SARAHUARCAY, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 37-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang

Cirector Ejecutivo





